

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 184

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025, 2026 y 2027, en Gastos de Operación...... 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 65171

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO."..... 7

RESOLUCIÓN N° 66213

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO."..... 16

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-014976 2024EE191941O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 25

RESOLUCIÓN N° DDI-015009 2024EE192532O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 39

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 290

"Por la cual se efectúa un nombramiento"..... 46

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024"..... 50

AÑO 58
NÚMERO 8040
17 • JUNIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 184 (31 de mayo de 2024)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025, 2026 y 2027, en Gastos de Operación.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 191; LA RESOLUCIÓN 13 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones,

" El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que las vigencias futuras puestas a consideración son de operación y no de inversión, por lo que no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 184
 (31 de mayo de 2024)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025, 2026 y 2027, en Gastos de Operación

Que la Empresa pretende desarrollar tres actividades en Gastos de Operación Comercial para lo cual requiere vigencias futuras con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras Ordinarias, como se detalla a continuación:

RUBRO / MACRO	PTO 2024	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
ORDINARIAS	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130	16.899.463.396
Operación Comercial	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130	16.899.463.396
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	877.641.266	1.272.100.785	2.253.144.911	2.325.696.080	5.850.941.776	6.728.583.042
Mtto y Rep Maq y Equ. (Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Plantas EAAB)	389.726.390	564.890.528	1.000.534.104	1.032.751.302	2.598.175.934	2.987.902.324
Mtto y Rep Maq y Equ. (Mantenimiento De Transformadores De La EAAB)	487.914.876	707.210.257	1.252.610.807	1.292.944.778	3.252.765.842	3.740.680.718
Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.820.000.000	2.694.120.000	2.783.564.784	2.873.195.570	8.350.880.354	10.170.880.354
Mat.Repues Mec/Ind Y Mat. Eléctrico (Suministro Repuestos Maquinaria EAAB)	1.820.000.000	2.694.120.000	2.783.564.784	2.873.195.570	8.350.880.354	10.170.880.354
TOTAL VF ORDINARIAS	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130	16.899.463.396

Que las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Operación, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, aprobado por la Junta Directiva el 28 de septiembre de 2023, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. Así, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Operación Comercial equivalen al 9% en la vigencia 2025, al 8% en la vigencia 2026, 6% en la vigencia 2027, de los Gastos de Operación Comercial proyectados en el Plan Financiero. En consecuencia, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2024, de la sumatoria de las vigencias futuras solicitadas.

Que en sesión No. 2671 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 30 de mayo de 2024, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial, por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$14.201.822.130).

Que en mérito de lo expuesto,




SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 184
(31 de mayo de 2024)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025, 2026 y 2027, en Gastos de Operación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2024, que afecten el presupuesto de Gastos de Operación Comercial de vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, con carácter de ordinarias, por valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$14.201.822.130) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes

Rubro / Proyecto	PTO 2024	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
ORDINARIAS	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130
Gastos de operación comercial	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	877.641.266	1.272.100.785	2.253.144.911	2.325.696.080	5.850.941.776
Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.820.000.000	2.694.120.000	2.783.564.784	2.873.195.570	8.350.880.354
TOTAL	2.697.641.266	3.966.220.785	5.036.709.695	5.198.891.650	14.201.822.130

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes mayo de dos mil veinticuatro (2024).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 65171 (5 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción* [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen* [...]».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS
PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *«...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS
PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO”**

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DEL CASO PARTICULAR

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS
PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO”**

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **BZJ37**, ello teniendo en cuenta que:

El día **10 de mayo de 2016**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **100100000010517959**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **BZJ37** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el Inventario de patios No. **A94681**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **EL TIEMPO SABADO 07 DE OCTUBRE 2017**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **BZJ37**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

Así mismo se consultó el Certificado de Libertad y Tradición No. CT54056, el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre el vehículo objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo del automotor a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS
PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO”**

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **BZJ37** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **El día 10 de mayo de 2016**, con ocasión de la infracción de tránsito **D08** ;
- (ii) Consultado el Certificado de Libertad y Tradición, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de la placa del vehículo en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono del vehículo, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Respecto del avalúo del vehículo de placa **BZJ37**, este debe ser realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.



RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* Identificación técnica del automotor; *(ii)* publicación en diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje del vehículo *(iv)* intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **BZJ37**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, arrima al expediente, las siguientes documentales: *(i)* el Certificado de Libertad y Tradición, *(ii)* Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	HONDA	MOTOR	KC09E5011245
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	KC09E5011245
LÍNEA	CBF 150	Nº VIN ****	SERIE: ***
MODELO	2008	CILINDRAJE	149
COLOR	PLATA FORCE	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	CANCELADO	ORGANISMO DE TRÁNSITO	SDM - BOGOTA

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **BZJ37** el cual registra con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SDM- BOGOTA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BZJ37**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8º “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **BZJ37** una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del automotor, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 65171 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZJ37 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO CONTABLE. REPORTAR, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, los datos del mismo junto con el valor de la liquidación por el servicio de patios y grúas prestado a la **Subdirección Financiera** de la Entidad, para que realice el registro del estado financiero y contable del vehículo de placa **BZJ37**.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Junio de 2024.

**Alejandra Rojas Posada**

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 05-06-2024 08:41 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

RESOLUCIÓN N° 66213

(7 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización de los vehículos, 7. Retención preventiva de los vehículos, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO.”**

correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone «Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias», con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que “Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO.”**

depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO.”

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	N. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	BAC53	11001000000025153537 11001000000025153546 11001000000025153539	06 de noviembre de 2019	D01 – D02 – C35	REGM65601	EL ESPECTADOR. DOMINGO 17 DE ENERO 2021, PÁGINA 42
2	ABD93	11001000000025327451 11001000000025327434 11001000000025327442	13 de abril de 2020	B01 – C14-H02	REGM84871	EL ESPECTADOR. MARTES 20 DE JULIO 2021, PÁGINA 39

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obra en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización de los automotores objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Ahora bien, respecto al valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de estos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono y de la cual se harán las deducciones en las que, por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO.”**

la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor de los automotores, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024*****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO.”***

oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica de los automotores; (ii) publicación en diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje de los vehículos (iv) intermediación comercial, dichos costos serán

RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO.”

deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN	SERIE	CILIND RAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	BAC53	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ077 629	LLCJPP2096E01 4473	****	*****	124	PARTICULAR	CANCELADO
2	ABD93	MOTOCICLETA	KAWASA KI	KH 100	1977	DORADO	G7E596688	G7555368	****	*****	100	PARTICULAR	CANCELADO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	BAC53	SDM - BOGOTÁ
2	ABD93	SDM - BOGOTÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO.”

Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO OCTAVO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a



RESOLUCIÓN NÚMERO 66213 DE 2024

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO.”*

la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Junio de 2024.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 07-06-2024 11:06 AM

Proyectó: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Teresa Parada

RESOLUCIÓN N° DDI-014976 2024EE191941O1 (13 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 111 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No DDI-014976 2024EE19194101

Del 13-06-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	PLIEGO DE CARGOS
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y O COMPENSACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Fredy Leonardo Rocha López	Firma del funcionario	13/06/2024
-----------------	----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
el derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-004674	2024EE065877 C2	202402193300040795	HUMBERTO CASTAÑO SEGURA	118.646	PREDIAL	AAA0166HLMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/03/2024	2021	CL 25 SUR 12F 21 ESTE	23/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006380	2024EE076533 O1	202308303000090788	NELSON CASTELLANOS PAEZ	1.174.084	MEDIOS MAGNETICOS	1174084	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 91 145B 42	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007937	2024EE078099 O1	202308303000090954	JAIRO HENRY ALEJO MORA	2.986.404	MEDIOS MAGNETICOS	2986404	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 12 B 22 29 SUR	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-012530	2024EE174148 C1	202309293000095852	RICARDO ESCOBAR ESPINOSA	3.020.851	PREDIAL	AAA0067LMZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23/05/2024	2021	KR 95F 86A 28 AP 202	29/05/2024	CERRADO
DDI-007682	2024EE07844 O1	202310093000096190	JOSE GREGORIO PERILLA MACIAS	7.061.492	MEDIOS MAGNETICOS	7061492	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 15 12 70	24/05/2024	NO RESIDE
DDI-009295	2024EE079465 O1	202308303000090926	REINEL OSORIO DIAZ	18.490.689	MEDIOS MAGNETICOS	18490689	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 48F 68D 69 SUR	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008066	2024EE078228 O1	202308303000090917	JOSE EVANGELISTA LANCHEROS CHACON	19.469.382	MEDIOS MAGNETICOS	19469382	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 105F 70 02	29/05/2024	CERRADO
DDI-009532	2024EE079844 O1	202309223000095071	PIEDAD MILAGRO AVILA BARRIOS	32.649.733	VEHICULOS	JMP693	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 38 8 20	27/05/2024	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar, recibir, el derecho a recibir

DDI-008097	2024EE078259 O1	2023083030000091742	DS CONSTRUC- CIONES S A	830.013.054	MEDIOS MAGNETI- COS	830013054	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 94 13 42	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009317	2024EE079487 O1	2023083030000091946	GRUPO EMPRESAR- IAL FORLIN SAS EN REORGANIZACION	830.038.909	MEDIOS MAGNETI- COS	830038909	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	DG 47 SUR 12 77 ESTE	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008100	2024EE078262 O1	2023083030000091566	PAP SERVICIOS INTE- GRALES S A	830.067.329	MEDIOS MAGNETI- COS	830067329	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 7 BIS 124 49	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-006785	2024EE076941 O1	2023083030000091671	CONSTRUCCIONES LAPREU S.A.S.	830.087.033	MEDIOS MAGNETI- COS	830087033	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 81A 83C SUR 20 BRR BS JARDIN	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006400	2024EE076553 O1	2023083030000092180	DISEÑOS Y ACABA- DOS ROCHS S.A.S.	830.090.718	MEDIOS MAGNETI- COS	830090718	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 19 SUR 8 16	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009315	2024EE079485 O1	2023083030000092013	DISTRIBUCION FISICA INTEGRADA S AD F I S A	830.126.371	MEDIOS MAGNETI- COS	830126371	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 22 162 37 PI 4	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007952	2024EE078114 O1	2023083030000092011	ZIMMER MANAGE- MENT S A S	830.135.018	MEDIOS MAGNETI- COS	830135018	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13 93 66 OF 407	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009192	2024EE079362 O1	2023083030000091664	INTERSERVICIOS G&C LTDA	830.511.598	MEDIOS MAGNETI- COS	830511598	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 70 C 51 83	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008030	2024EE078192 O1	2023083030000091676	EQUITEC S.A.	860.004.285	MEDIOS MAGNETI- COS	860004285	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 42 20 B 17	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009205	2024EE079375 O1	2023083030000092036	FEDERACION COLOM- BIANA DE TENIS	860.030.488	MEDIOS MAGNETI- COS	860030488	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	DG 35 BIS 19 31	28/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

DDI-012417	2024EE170421 O1	202403277000021180	EILEEN MARGARET PAEZ GARCIA	40.444.139	VEHICULOS	BRR195	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/05/2024	2023	KR 54 7 90 TO 2 APTO 104	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-012320	2024EE157497 O1	202403277000021145	ANA DELIA FUQUENE DE PINEDA	41.341.869	PREDIAL	AAA0119STSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/05/2024	2023	CL 135 52A 46	04/06/2024	NO RESIDE
DDI-008142	2024EE078304 O1	202308303000090945	MIRYAM NELSY GOMEZ FORERO	52.035.077	MEDIOS MAGNETI- COS	52035077	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 17A 52 24	29/05/2024	CERRADO
DDI-004103	2024EE056576 O1	202305103000084417	RODRIGO ROMERO RAMIREZ	79.299.907	ICA	79299907	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/03/2024	2020-7, 2021-7	CL 59 SUR 94 B 10	23/05/2024	FALLECIDO
DDI-012383	2024EE167565 O1	202404167000021539	ANULFO HERRERA TORRES	79.580.275	PREDIAL	AAA0133ZOCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2024	2020	KR 79G 35B 61 SUR IN 2 AP 302 BL 65	05/06/2024	CERRADO
DDI-006772	2024EE076928 O1	202308303000091338	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCO- BAR	79.577.468	MEDIOS MAGNETI- COS	79577468	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 24 51 40 OF 504	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-011172	2024EE110799 O1	202006100194023052	CARREÑO VALERO LEONARDO FABIO	79.869.844	DELIN- EACION URBANA	LC1630232	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	15/04/2024	2018	AK 72 235 55 CA 20 MIMBRE	23/05/2024	NO RESIDE
DDI-009505	2024EE079817 O1	202309223000094984	LUIS FERNANDO AR- CINIEGAS VARGAS	91.215.421	VEHICULOS	GMW824	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 34 3C 20	24/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-1	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-2	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-3	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-4	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-5	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-012372	2024EE169609 O1	202305293000086321	RX S.A.	800.006.583	ICA	800006583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	17/05/2024	2021-6	CL 17 A 106 299 CS 3	21/05/2024	REHUSADO
DDI-008056	2024EE078218 O1	202308303000092087	IMPREAC - IMPRESOS & ACABADOS S.A.S	800.161.739	MEDIOS MAGNETI- COS	800161739	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 2 B 24 50	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-007769	2024EE077931 O1	202308303000091570	DATASAE LTDA.	805.026.692	MEDIOS MAGNETI- COS	805026692	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 90 12 28	28/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar, por el derecho a recibir



DDI-007796	2024EE077958 O1	2023083030000097790	INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADO R S A	860.035.977	MEDIOS MAGNETI- COS	860035977	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13 26 45 PI 16	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008125	2024EE078287 O1	2023083030000093931	UNIVERSAL DE SEGU- RIDAD LTDA	860.075.610	MEDIOS MAGNETI- COS	860075610	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 28 7 1B 60	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-007805	2024EE077967 O1	2023083030000092150	ESTRUCTURAS MET- ALICAS Y MONTAJES ELECTRO MECANI- COS EMME S.A.S	900.008.689	MEDIOS MAGNETI- COS	900008689	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 53 74 79	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009335	2024EE079505 O1	2023083030000091895	BIBLIOWEB SAS	900.038.581	MEDIOS MAGNETI- COS	900038581	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 33 15 39 OF 201	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006792	2024EE076949 O1	2023083030000093326	SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA	900.053.922	MEDIOS MAGNETI- COS	900053922	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 43 27A 07	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009253	2024EE079423 O1	2023083030000091683	VIGAR DESARROL- LOS Y ASESORIAS S.A.S.	900.057.731	MEDIOS MAGNETI- COS	900057731	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 12 7 32 OF 1107	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009190	2024EE079360 O1	2023083030000092014	FULL 80'S BOGOTA S.A.S	900.071.041	MEDIOS MAGNETI- COS	900071041	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 95 12 37	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006855	2024EE077012 O1	2023083030000091794	SICELUB COLOMBIA LTDA	900.075.825	MEDIOS MAGNETI- COS	900075825	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 7 116 50 OF 4118	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009191	2024EE079361 O1	2023083030000091960	MEDISAMM SAS	900.131.397	MEDIOS MAGNETI- COS	900131397	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 18 12 87 LC C4	28/05/2024	REHUSADO
DDI-006389	2024EE076542 O1	2023083030000091618	IMMES SAS	900.155.947	MEDIOS MAGNETI- COS	900155947	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 144 7B 20 IN 2	29/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-006850	2024EE077007 O1	2023083030000092185	LIFEDUCATION CO- LOMBIA S.A.S	900.171.399	MEDIOS MAGNETI- COS	900171399	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	TV 55B 115A 01	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008104	2024EE078266 O1	2023083030000091936	SYNERGY PACK S.A.S	900.191.226	MEDIOS MAGNETI- COS	900191226	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 45 95 57	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008032	2024EE078194 O1	2023083030000091656	DOBLADORA RYS S.A.S.	900.213.000	MEDIOS MAGNETI- COS	900213000	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 155 7 06 PI 1	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009360	2024EE079530 O1	2023083030000092250	BIENESTAR ALIMEN- TOS SAS	900.269.479	MEDIOS MAGNETI- COS	900269479	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 12 119 36 AP 201	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006847	2024EE077004 O1	2023083030000092304	HOYFARMA S.A.S.	900.321.422	MEDIOS MAGNETI- COS	900321422	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 57 80 86 OF 302	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-007797	2024EE077959 O1	2023083030000092109	EPITHELIUM SA	900.325.167	MEDIOS MAGNETI- COS	900325167	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AUTOP MEDEL- LIN KM 2 5 VIA PARCELAS 900 MTS CIEN OIKOS D ESTE	29/05/2024	REHUSADO
DDI-008122	2024EE078284 O1	2023083030000091969	TRANSPORTES PA- BON VIVAS SAS	900.346.518	MEDIOS MAGNETI- COS	900346518	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 19A SUR 16 13	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009306	2024EE079476 O1	2023083030000091827	FRIGOCAM SAS	900.358.422	MEDIOS MAGNETI- COS	900358422	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 79 39A 05 SUR	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008476	2024EE078643 O1	2023083030000092351	IMPORT VISION SAS	900.435.684	MEDIOS MAGNETI- COS	900435684	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	DG 90 SUR 141 15 IN 2	24/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009346	2024EE079516 O1	2023083030000092499	SUNROLLERS S A S	900.441.711	MEDIOS MAGNETI- COS	900441711	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 69 P 74 B 77	28/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar, por el derecho a recibir



DDI-006393	2024EE076546 O1	2023083030000093025	ECONOMIKA SAS	900.454.829	MEDIOS MAGNETI- COS	900454829	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 22 88 06 PI 1	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008004	2024EE078166 O1	2023083030000092655	FUNDACION PROT- ERRA	900.456.100	MEDIOS MAGNETI- COS	900456100	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 18 58 A 11	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006805	2024EE076962 O1	2023083030000092932	T.L.C COLOMBIA SAS	900.467.409	MEDIOS MAGNETI- COS	900467409	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 32 A 25 B 77	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009177	2024EE079347 O1	2023083030000092441	SOTGEO SAS	900.468.127	MEDIOS MAGNETI- COS	900468127	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 48 28 67	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009357	2024EE079527 O1	2023083030000092419	OTERO SERNA ASO- CIADOS S A S	900.513.318	MEDIOS MAGNETI- COS	900513318	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 7 73 55	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-009187	2024EE079357 O1	2023083030000092446	CID CARBONES DE COLOMBIA SAS	900.573.748	MEDIOS MAGNETI- COS	900573748	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 45 97 50 OF 1003 ED PORTO 100	28/05/2024	REHUSADO
DDI-006801	2024EE076958 O1	2023083030000092570	TANIMODI SAS	900.577.973	MEDIOS MAGNETI- COS	900577973	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13A 93 17	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-012191	2024EE145346 O1	202404167000021547	ENKONTROL COLOM- BIA SAS	900.705.417	RETEICA	23896987	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/05/2024	2023-5	KR 71B 49A 27 SECCION 2	04/06/2024	NO RESIDE
DDI-009386	2024EE079556 O1	2023083030000092613	INVERSIONES TRES MILAGROS S A S	900.711.656	MEDIOS MAGNETI- COS	900711656	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 93A SUR 18F 68	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009207	2024EE079377 O1	2023083030000092679	INTERNACIONAL DE TUBERIAS VALVULAS & ACCESORIOS EN COLOMBIA SAS	900.713.034	MEDIOS MAGNETI- COS	900713034	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 97 68A 50	28/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-008052	2024EE078214 O1	2023083030000092748	24 CREA SAS	900.749.192	MEDIOS MAGNETI- COS	900749192	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 81 21A 03	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009145	2024EE078315 O1	2023083030000092664	CONSTRUCCIONES CAMINO SAS	900.770.393	MEDIOS MAGNETI- COS	900770393	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 156 108 23	29/05/2024	CERRADO
DDI-006520	2024EE076674 O1	2023083030000092587	SERVICIOS Y MON- TAJES INDUSTRIALES EG SAS	900.839.954	MEDIOS MAGNETI- COS	900839954	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 6 88 21 SUR	23/05/2024	REHUSADO
DDI-006793	2024EE076950 O1	2023083030000092418	RECICLOMETALES SAS	900.845.904	MEDIOS MAGNETI- COS	900845904	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 36 SUR 72J 43	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007794	2024EE077956 O1	2023083030000092501	FERREINDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	900.846.679	MEDIOS MAGNETI- COS	900846679	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 26 12 A 35	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006823	2024EE076980 O1	2023083030000092952	OBRAS CIVILES Y SALUD OCUPACIONAL SAS	900.856.252	MEDIOS MAGNETI- COS	900856252	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 49D 91 78	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008132	2024EE078294 O1	2023083030000093019	LA POINT ICT S A S	900.862.761	MEDIOS MAGNETI- COS	900862761	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 11A 93 94 Pl 1	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006824	2024EE076981 O1	2023083030000092497	A Y R SISTEMAS Y SOLUCIONES SAS	900.867.037	MEDIOS MAGNETI- COS	900867037	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 51 SUR 36 33 BRR FATIMA	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008348	2024EE079518 O1	2023083030000092512	RINCOTRANS TRANS- PORTE ESPECIAL SAS	900.894.319	MEDIOS MAGNETI- COS	900894319	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 85A 52A 41	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-008124	2024EE078286 O1	2023083030000092947	BESTVOIPER S A S	900.925.991	MEDIOS MAGNETI- COS	900925991	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AC 26 102 20 OF 303	28/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



DDI-007755	2024EE077917 O1	2023083030000092721	WAVES COMPANY S.A.S	900.967.564	MEDIOS MAGNETI- COS	900967564	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 62 3 F 25 AP 204	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008026	2024EE078188 O1	2023083030000093016	JEGUEL INGENIERIA SAS	900.985.258	MEDIOS MAGNETI- COS	900985258	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 7B 78 56	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-006676	2024EE076831 O1	2023083030000093021	MX DIGITAL SAS	900.989.735	MEDIOS MAGNETI- COS	900989735	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 16 20 A 21	29/05/2024	CERRADO
DDI-009199	2024EE079369 O1	2023083030000092830	SELPETROL CON- SULTORES S A S	901.007.302	MEDIOS MAGNETI- COS	901007302	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 8A 106 24	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006720	2024EE076875 O1	2023083030000092764	ACOPLES Y TRANSMI- SIONES S A S	901.016.683	MEDIOS MAGNETI- COS	901016683	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 11 68A 23 OF 302	29/05/2024	CERRADO
DDI-006816	2024EE076973 O1	2023083030000092764	CONSTRUCCIONES NP SAS	901.033.191	MEDIOS MAGNETI- COS	901033191	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 88 BIS 64 G 22 Pl 2	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009971	2024EE080293 O1	2023092230000094914	INMOBILIARIA KAIROS BUSSINES SAS	901.051.677	VEHICULOS	FPN439	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 6C 27 18	24/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009326	2024EE079496 O1	2023083030000092537	EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S A S	901.071.095	MEDIOS MAGNETI- COS	901071095	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 90 19 41 OF 401	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009363	2024EE079533 O1	2023083030000092756	S.I.P. SECURITY LTDA	901.108.733	MEDIOS MAGNETI- COS	901108733	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 44B 57A 44	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009393	2024EE079563 O1	2023083030000093072	J Y N TODOLAMINAS SAS	901.124.496	MEDIOS MAGNETI- COS	901124496	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 79D 88C 41 SUR	28/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-006371	2024EE076524 O1	2023083030000092661	JAIRO GAVIRIA CON- STRUCCIONES SAS	901.145.435	MEDIOS MAGNETI- COS	901145435	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 106 143 21	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008168	2024EE076330 O1	2023083030000093126	LABORATORIO DEN- TAL HEALTH SAS	901.149.590	MEDIOS MAGNETI- COS	901149590	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 12 95 35 CN 402	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006871	2024EE077029 O1	2023083030000093184	STIGMA DESIGN S.A.S.	901.156.654	MEDIOS MAGNETI- COS	901156654	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 162B 3 50	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006812	2024EE076969 O1	2023083030000093162	C&G CARGO SAS	901.175.623	MEDIOS MAGNETI- COS	901175623	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 3 A 41 B 50	29/05/2024	CERRADO
DDI-006399	2024EE076552 O1	2023083030000093252	SAFETY FOR LIFE S.A.S	901.193.750	MEDIOS MAGNETI- COS	901193750	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 16 14 B 34 OF 101	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-007770	2024EE077932 O1	2023083030000093120	CDIGITAL SAS	901.232.808	MEDIOS MAGNETI- COS	901232808	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 10 24 76 OF 601	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008049	2024EE078211 O1	2023083030000093108	UNION TEMPORAL L&S	901.239.366	MEDIOS MAGNETI- COS	901239366	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 49 A 91 79	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009703	2024EE080018 O1	2023092230000094847	ARDILA & AMAYA INVERSIONES SAS	901.268.481	VEHÍCULOS	HCU273	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 23 37L 44	24/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009703	2024EE080018 O1	2023092230000094847	ARDILA & AMAYA INVERSIONES SAS	901.268.481	VEHÍCULOS	RMW711	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 23 37L 44	24/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009394	2024EE079564 O1	2023083030000093123	FUNDACION FICAMA- ZONIA	901.305.534	MEDIOS MAGNETI- COS	901305534	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 35 7 25 OF 201	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008034	2024EE078196 O1	2023083030000093245	TECHNOLOGY VIDEO SAS	901.307.272	MEDIOS MAGNETI- COS	901307272	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 21 8 81 OF 703	28/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



DDI-008063	2024EE078215 O1	2023083030000093080	ORTIZ MALAVER JUAN GABRIEL SAS	901.312.526	MEDIOS MAGNETI- COS	901312526	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 88 NO. 0 85	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012366	2024EE167601 O1	202404167000021516	OPEN STUDIOS S.A.S	901.342.108	ICA	901342108	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2024	2023-7	KR 7 75 51	30/05/2024	REHUSADO
DDI-006754	2024EE076910 O1	2023083030000093591	CIV/AMBIENTAL ESTRUCTURAS S.A.S	901.350.225	MEDIOS MAGNETI- COS	901350225	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 68 I NO. 43 F 11 SUR AP 415	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006829	2024EE076986 O1	2023083030000093473	GRUPO EMPRESARIAL CBM SAS	901.356.665	MEDIOS MAGNETI- COS	901356665	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 111 NO. 51 22	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008078	2024EE078240 O1	2023083030000093291	CIEN FÍFICOS CREATIVOS FATIMA LOURDES S.A. S	901.358.313	MEDIOS MAGNETI- COS	901358313	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 95 NO. 14 48 OF 204	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008146	2024EE078308 O1	2023083030000093462	THE NARIÑO CHAL- LENGE SAS	901.363.667	MEDIOS MAGNETI- COS	901363667	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 13 A NO. 91 44	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-008147	2024EE078309 O1	2023083030000093372	TG EVENTS GROUP SAS	901.367.947	MEDIOS MAGNETI- COS	901367947	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 14 NO. 106 A 86 CA 1	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006694	2024EE076849 O1	2023083030000093346	SM CAPITAL SAS	901.396.398	MEDIOS MAGNETI- COS	901396398	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK 15 88 21	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006752	2024EE076908 O1	2023083030000093320	ASOCIACION COLOM- BIANA DE RECICLA- DORES HU	901.413.536	MEDIOS MAGNETI- COS	901413536	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	DG 34 A SUR 82 A 18	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-009174	2024EE079344 O1	2023083030000093369	VIRAL BRANDS SAS	901.475.753	MEDIOS MAGNETI- COS	901475753	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 45 A 128 62	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012440	2024EE171824 O1	202404167000021519	TRIPLO AUTOS SAS	901.539.658	VEHICULOS	ZZY167	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/05/2024	2023	KR 51 79 34	30/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

El deber de dar, al deudor a recibir

DDI-012462	2024EE172746 O1	202404167000021521	MARIA ANGELICA ROMERO MORENO	1.020.716.002	PREDIAL	AAA0142BBDE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/05/2024	2021	KR 150A 134A 57	31/05/2024	CERRADO
DDI-010283	2024EE095513 O1	202403067000020799	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ	1.022.952.076	VEHÍCULOS	YPC85E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/03/2024	2019, 2020, 2021	CL 74B BIS SUR 14 P 05	24/05/2024	CERRADO
DDI-012450	2024EE172417 O1	202403277000021184	CRISTIAN CAMILO CARRILLO MALAVER	1.082.947.934	VEHÍCULOS	IJY093	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/05/2024	2021	KR 17 63 43 APTO 301	31/05/2024	CERRADO
DDI-009645	2024EE079958 O1	202309223000095034	OLIVER LEONEL MEDINA RIZO	1.116.506.333	VEHÍCULOS	DQL075	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 19 17 45	27/05/2024	REHUSADO
DDI-009790	2024EE080106 O1	202309223000094752	ALEXANDER VELASQUEZ LOPEZ	1.128.395.147	VEHÍCULOS	INK229	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 3 32 52	27/05/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014976 DEL 13 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
el derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-012526	2024EE174102 O1	202405227000022281	ROSALBA FIGUEROA RUBIANO	41.725.283	PREDIAL	AAA0129XLZM	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/05/2024	2024	KR 104F 128 F 21	04/06/2024	CERRADO
NA	2024EE104244 O1	2024040533000109257	RM CIRUPLASTICA SAS	900.757.180	VEHÍCULOS	HTU047	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 491 SUR 12 14	23/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE104244 O1	2024040533000109257	RM CIRUPLASTICA SAS	900.757.180	VEHÍCULOS	IXR888	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 491 SUR 12 14	23/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE104244 O1	2024040533000109257	RM CIRUPLASTICA SAS	900.757.180	VEHÍCULOS	REZ061	PLIEGO DE CARGOS	16/04/2024	2021	CL 491 SUR 12 14	23/05/2024	NO RESIDE
NA	2023EE500435 C1	20230213000027148	PROMOTORA CANELA SAS	900.775.769	PREDIAL	AAA025KBRJ	AUTO ADMISORIO	13/12/2023	2020	CL 122 45 A 11 AP 802 EDIFICIO LAS RAMBLAS	24/05/2024	CERRADO
DDI-012544	2024EE176795 O1	202405227000022288	DORIS ADRIANA BARAJAS MUÑOZ	1.010.169.940	PREDIAL	AAA0074KZJH	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/05/2024	2016	KR 67 9A 44 PISO 3	04/06/2024	CERRADO
DDI-000313	2024EE013161 O1	202401237000020026	ELDER ALEXANDER BOLAÑOS ORDÓÑEZ	1.012.327.143	VEHÍCULOS	NIU836	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/01/2024	2023	CL 170 72 70	23/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2023EE495927 O1	2023310099000014319	NICOLAS SANTIAGO OSPINA DELGADO	1.072.709.072	PREDIAL	AAA0059NYXS	AUTO ADMISORIO	12/12/2023	2015	CL 106 A 57 48 AP 307	23/05/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° DDI-015009 2024EE192532O1
(14 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 35 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No DDI-015009 2024EE19253201

Del 14-06-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Fredy Leonardo Rocha López	Firma del funcionario	14/06/2024
-----------------	----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-008144	2024EE078306 O1	202308303000091356	HERMES ARIALDO MONTENEGRO MORA	7.062.466	MEDIOS MAGNETICOS	7062466	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 40 101A 243 AP 210	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012206	2024EE145592 O1	202405027000021772	JULIO ERNESTO MERINO CONTRERAS	19.278.141	PREDIAL	AA40188EVMNR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/05/2024	2024	CARRERA 21 86 A 11	07/06/2024	CERRADO
DDI-012446	2024EE172251 O1	202405217000021736	SANTIAGO MONTERO FARIAS	19.296.571	PREDIAL	AAA0111LRFZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/05/2024	2022	KR 5 20 40 CASA 20	04/06/2024	NO RESIDE
DDI-010029	2024EE080351 O1	202309223000094770	GERMAN LANGER RODRIGUEZ	19.319.705	VEHICULOS	BMB021	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 50 122 60 AP 202	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-009796	2024EE080113 O1	202309223000094784	NELLY ORTIZ PEREZ	26.629.114	VEHICULOS	IMW801	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 110 SUR 6 04	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-009631	2024EE079944 O1	202309223000094719	ESMERALDA JOSEFINA MUÑOZ DE GUZMAN	35.496.471	VEHICULOS	RMK013	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 67 27B 22	30/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012621	2024EE180029 O1	202405177000022056	MARINA RONCANCIO RONCANCIO	51.648.587	PREDIAL	AAA0038CKPA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/05/2024	2023	KR 64 A 4 64	11/06/2024	CERRADO
DDI-009164	2024EE079335 O1	202308303000091420	ALFONSO SOLER CASTEBLANCO	79.525.976	MEDIOS MAGNETICOS	79525976	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 8 14 98 CA 2	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-009236	2024EE079406 O1	202308303000091198	ALEXANDER SANCHEZ ROJAS	79.581.809	MEDIOS MAGNETICOS	79581809	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 6 22 43	29/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015009 DEL 14 DE JUNIO DE 2024



DDI-006394	2024EE076947 O1	2023083030000092784	CONSTRUESPACIOS ARQUITECTOS S.A.S.	900.418.926	MEDIOS MAGNETI- COS	900418926	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 48 12 SUR 70	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006811	2024EE076968 O1	2023083030000092327	DCM ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	900.421.857	MEDIOS MAGNETI- COS	900421857	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 17 D 59 24 BRR RICAURTE	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-006725	2024EE076880 O1	2023083030000092536	INVERSIONES & TRANSPORTES LA GAITANA S.A.S	900.602.246	MEDIOS MAGNETI- COS	900602246	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AK TRONCAL DE OCCIDENTE 18 76 BG G2	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-009208	2024EE079378 O1	2023083030000094228	MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES A.C. S.A.S	900.635.487	MEDIOS MAGNETI- COS	900635487	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 8 1 35 SUR	31/05/2024	CERRADO
DDI-008080	2024EE078242 O1	2023083030000092546	AUTIND COMPANY SAS	900.665.534	MEDIOS MAGNETI- COS	900665534	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 24 52 50	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-008135	2024EE078297 O1	2023083030000092387	CEA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	900.764.032	MEDIOS MAGNETI- COS	900764032	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AC 37 4G 32	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-007768	2024EE077930 O1	2023083030000092467	JD HERMANOS HER- NANDEZ CONSUL- TORES FINANCIEROS SAS	900.765.263	MEDIOS MAGNETI- COS	900765263	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 5 33B 52	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-010056	2024EE080379 O1	2023092230000094813	AGROINVERSIONES GYG SAS	900.780.885	VEHICULOS	FUZ818	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	KR 14 86 93	30/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-006678	2024EE076833 O1	2023083030000092484	ABC TECNOLOGIA SAS	900.885.948	MEDIOS MAGNETI- COS	900885948	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	MZ 4 CA 13 VILLA CAFE ET 3	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-009285	2024EE079455 O1	2023083030000092611	ROLIER NATURA B & B SAS	901.056.000	MEDIOS MAGNETI- COS	901056000	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CENTRO COM- ERCIAL UNICEN- TRO LC 15 S	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012185	2024EE145320 O1	202405027000021757	LA REINA COMUNICA- CIONES Y RELA- CIONES PUBLICAS SAS	901.105.533	ICA	901105533	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/05/2024	2023-7	CALLE 93 19 55	06/06/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015009 DEL 14 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-008024	2024EE078186 O1	2023083030000092254	CORPORACION EDU- CATIVA ASED.	804.009.728	MEDIOS MAGNETI- COS	8040009728	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 27 19 40	29/05/2024	NO RESIDE
DDI-006698	2024EE076853 O1	2023083030000091876	MEDIFAR SUMINIS- TROS FARMACEUTI- COS SAS	826.002.585	MEDIOS MAGNETI- COS	826002585	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 13 10A 08	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009316	2024EE079486 O1	2023083030000091557	REDECARGA SAS EN ORGANIZACION	830.028.866	MEDIOS MAGNETI- COS	830028866	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	AUTOP MEDEL- LIN KM 7 OFICAS BG 2 LO 07 CELTA BOULE- VARD	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-006770	2024EE076926 O1	2023083030000091613	HYM SUPPLY SAS	830.029.557	MEDIOS MAGNETI- COS	830029557	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 11 4A 35	31/05/2024	CERRADO
DDI-008163	2024EE076325 O1	2023083030000091769	TRANSPORTES LIMI- CIO LTDA	830.101.524	MEDIOS MAGNETI- COS	830101524	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 9 25A 75	29/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-008007	2024EE078169 O1	2023083030000092143	MAXSERIN S.A.S	846.001.524	MEDIOS MAGNETI- COS	846001524	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	DG 8 A 5 A 137	31/05/2024	CERRADO
DDI-006708	2024EE076863 O1	2023083030000092026	ENLACE DE TRANS- PORTES Y SERVICIOS LTDA	900.231.855	MEDIOS MAGNETI- COS	900231855	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 12 12 73	30/05/2024	REHUSADO
DDI-006391	2024EE076543 O1	2023083030000091665	VOITH HYDRO LTDA SUCURSAL COLOM- BIA	900.242.518	MEDIOS MAGNETI- COS	900242518	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	KR 43 1 85	28/05/2024	NO RESIDE
DDI-006368	2024EE076521 O1	2023083030000092298	SUPPORT AND SER- VICE TECHNOLOGY S A S	900.369.666	MEDIOS MAGNETI- COS	900369666	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CR 15 4 118 OF 201	30/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-009328	2024EE079498 O1	2023083030000092267	MONTAÑO NEISA ASE- SORES EN SEGUROS LTDA.	900.383.882	MEDIOS MAGNETI- COS	900383882	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 11 11 49 PI 3 OF 3941	30/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015009 DEL 14 DE JUNIO DE 2024



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-006378	2024EE076531 O1	2023083030000093103	DECINTEL SAS	901.187.398	MEDIOS MAGNETI- COS	901187398	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 8 B.65.191 LC 132	28/05/2024	DESCONOCIDO
DDI-012300	2024EE152775 O1	202405027000021774	IMETRIX SAS	901.279.506	ICA	901279506	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/05/2024	2023-7	AK 45.108.27 OFICINA 1101	06/06/2024	DESCONOCIDO
DDI-006594	2024EE076748 O1	2023100930000096460	SANTA FE INVEST- MENT S.A.S "ZOMAC"	901.279.792	MEDIOS MAGNETI- COS	901279792	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 10.9.06 LC 31 CC LA CONTADU- RIA	30/05/2024	CERRADO
DDI-007790	2024EE077951 O1	2023083030000093079	CONSORCIO ALPHA	901.484.380	MEDIOS MAGNETI- COS	901484380	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/03/2024	2021	CL 20.12.84 OF 210B	30/05/2024	CERRADO
DDI-009542	2024EE079854 O1	2023092230000094751	WILMER DAVID HUR- TADO CARDENAS	1.233.889.610	VEHICULOS	BSK278	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	CL 146F BIS 76.45	31/05/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015009 DEL 14 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE170097 O1	202402017000020286	JAIRO ZAPATA BA- HAMON	19.169.237	PREDIAL UNIFICADO	AAA0040AHFZ	AUTO ADMISORIO	17/05/2024	2017, 2018	CL 37 16 29	22/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE172814 O1	202402193300040781 - 2023021300030403	BERNARDO SAN- TIAGO ALMONACID GALLVIS	19.286.022	PREDIAL	AAA0083KSUH	AUTO ADMISORIO	22/05/2024	2021	KR 20A 74 55	06/06/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE178520 O1	202404173000115729	BERNAL AUTOS DE LA 50 LIMITADA	900.266.770	VEHICULOS	MP0764	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/05/2024	2021	CL 468 9 71 TO 2 AP 102	06/06/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE178520 O1	202404173000115729	BERNAL AUTOS DE LA 30 LIMITADA	900.266.770	VEHICULOS	URX580	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/05/2024	2021	CL 468 9 71 TO 2 AP 102	06/06/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE170526 O1	202301160000015825	CONSTRUCTORA WEST SAS	900.575.634	PREDIAL UNIFICADO	AAA0236DTCN	AUTO ADMISORIO	17/05/2024	2021	CL 90 11 13 OF 506	07/06/2024	NO RESIDE
NA	2024EE170420 O1	202301160000020554	INVERSIONES LERA SAS	900.755.633	ICA	900755633	AUTO ADMISORIO	17/05/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	AUTO Medellín km 2.5 entrada Parcelas 900 mts Parque empresarial Isla CIEM OIKOS DE OCCIDENTE BG 1-139	30/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE145561 O1	202405083000119952	TAPS QUIMICA SAS	900.889.303	RETICA	900889303	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2024	2021-6	VTE ZIPAQUIRA CAJICA PAR IN- DUSTRIAL ZUMA BG 31	05/06/2024	REHUSADO
NA	2024EE145589 O1	202405083000119959	PROYECTAR CUBIER- TAS SAS	901.326.107	RETICA	901326107	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/05/2024	2021-5, 6	CL 46 A 4 04	06/06/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 290 (13 de junio de 2024)

"Por la cual se efectúa un nombramiento"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, realizar nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 341 del 21 de septiembre del 2022 este despacho nombró a la servidora pública ANYELA VIVIETH MAMIAN RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.210.390 en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 22 de septiembre de 2022 según Acta de Posesión No. 083 de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

10

Continuación de la Resolución N°. **290** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un nombramiento”

Que mediante la Resolución No.266 del 30 de mayo de 2024 este despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora pública ANYELA VIVIETH MAMIAN RAMOS, al cargo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 04 de junio de 2024.

Que el empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde el despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que el señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.113 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que en cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,"* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida del señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS en la página web del DASCD.

Que el 21 de mayo de 2024 el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la evaluación de competencias laborales al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS. Así mismo, realizó la publicación de la hoja de vida,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **290** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un nombramiento”

en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar a partir de la fecha al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.113 de Bogotá D.C., en el cargo de Asesor, Código 105, Gradó 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

Artículo 2°. - Comunicar al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL CASAS al correo bernitobernal@gmail.com el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **290** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un nombramiento”

Artículo 3°. - Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **13 JUN 2024**


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 010

(11 de junio de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto”; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO”, para la vigencia 2024 necesita ajustar los siguientes gastos de Funcionamiento, para financiar el rubro O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, con el fin de incorporar bienes muebles e inmuebles que han sido asignados para la administración de la Alcaldía Local de Tunjuelito en el marco del actual contrato de seguros de la entidad, teniendo en cuentas la obligación legal de la entidad por velar por el correcto funcionamiento administrativo de la Entidad al servicio de la ciudadanía, brindando todas las garantías de seguridad y de funcionalidad en las diversas tareas desarrolladas en la prestación de los servicios ciudadanos; es por esta razón, que es una responsabilidad directa del alcalde local salvaguardar el buen estado de la infraestructura como de los bienes y enseres que en la alcaldía local se encuentran.

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía
Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 010 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$2.018.923) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.018.923
O21	Funcionamiento	\$ 2.018.923
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.018.923
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.018.923
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.018.923
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.018.923
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 2.018.923
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.018.923
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 16.123
O212020200701030102	Ediles	\$ 16.123
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 16.123
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 2.002.800
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 2.002.800

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$2.018.923) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.018.923
O21	Funcionamiento	\$ 2.018.923
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.018.923
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.018.923

Continuación del Decreto N° 010 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.018.923
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.018.923
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.018.923
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.018.923
<i>O212020200701030571355</i>	<i>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</i>	<i>\$ 2.018.923</i>

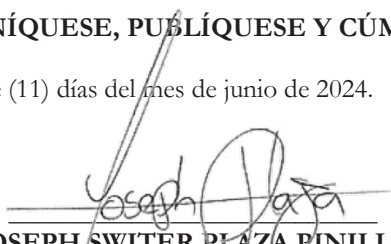
Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2024.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyecto: Fabian Andrés Sanchez Rojas – Profesional Especializado 222-24

Revisó: Adriana Katherine Munar Aponte – Profesional Especializada del Despacho FDLT *Ana*